DIARIO BALEAR.

DOMINGO 25 DE ABRIL DE 1830.

San Márcos evangelista.

Letanías mayores.
Sale el sol á las 5 horas y 16 minutos: se pone á las 6 horas y 44 minutos.

ESPAÑA.

Madrid 20 de marzo.

Anuncio de la memoria sobre la navegacion del rio Tajo.

Se ha publicado de Real órden una memoria relativa á probar la posibilidad y facilidad de hacer navegable el rio Tajo desde Aranjuez hasta el Atlántico, demostrando las ventajas de esta empresa y las concesiones hechas á la misma para realizar la navegacion, por el brigadier D. Francisco Javier de Cabanes.

Despues de unas consideraciones generales sobre la utilidad de multiplicar los medios de comunicacion en todos los estados para el sosten de la agricultura y fomento de la industria, hace el autor aplicacion particular á la España, buscando en su historia las causas de la rápida decadencia que esperimentó durante el siglo XVII, y designando como la principal de ellas el descuido en fomentar el tráfico y la navegacion interior. De los seis principales rios que en diferentes direcciones atraviesan gran parte de la península española, cuales son el Ebro, el Duero, el Miño, el Tajo, el Guadalquivir y el Guadiana, apenas hay uno de que se haya sacado y se saque menos partido que del Tajo, tanto para los beneficios del riego, como para los de navegacion, sin embargo de los repetidos proyectos y aun ensayos que se hicieron un tiempo para establecer esta última. Deseoso el Sr. Cabanes de conocer á fondo y apreciar los obstáculos que se hubiesen opuesto á tan importante ventaja, recorria muchas veces las márgenes de este rio y sus particulares propiedades, durante la guerra de la independencia, que hizo con distincion en varios destinos del ejército, y muy particularmente en su marcha á Portugal con el que capitaneaba el general marques de la Romana. Restablecida la paz, procuró reunir todos los datos que estuvieron á su alcançe para cerciorarse de los fundamentos en que se habian apoyado los proyectos anteriores, y emprendió un largo viage á paises estrangeros con el fin de observar los progresos que en ellos habia hecho la navegacion interior. Inflamado con la lectura de la relacion del célebre ingeniero Antonelli, y todavía mas con la consideracion de las ventajas que estaban disfrutando otras naciones, y de que carecia su amada patria, volvió á ella resuelto á no omitir trabajo ni diligencia de su parte hasta conseguir que á lo menos se hiciesen nuevos ensayos prácticos de la posibilidad y facilidad de dicha navegacion.

Aunque las circunstancias políticas en que no tardó en hallarse la España, fuesen poco á propósito para dar un impulso eficaz á tan grandes empresas, principió á dar á conocer el Sr. Cabanes su ecsactitud en los cálculos análogos á ellas, contribuyendo poderosamente al establecimiento de las Reales diligencias, por medio de una asociacion de algunos amigos, que han tenido motivos de felicitarse de tener parte en ella, y que con los generosos ausilios del gobierno va tomando una estension prodigiosa. El año de 1827 volvió á emprender otro viage á Inglaterra, Francia y los Paises-bajos, para observar la aplicacion del vapor por medios mas adecuados á su proyecto del Tajo y rectificar sus ideas sobre el proyecto en general.

A su vuelta tuvo la fortuna de encontrar en el Sr. ministro de hacienda D. Luis Lopez de Ballesteros, toda la disposicion necesaria para implorar la aprobacion de S. M., y su augusto patrocinio en favor de una empresa que una vez concluida ofrece ventajas incalculables para los dos reinos limítrofes. Obtenida esta aprobacion y espedido el privilegio á favor del Sr. brigadier Cabanes, era necesario tambien que el gobierno de Portugal permitiese el paso de los barcos que hubieran de emplearse en la navegacion hasta el mar Atlántico, ó por lo menos hasta el punto de depósito que debe situarse en las inmediaciones de Lisboa. Todo fue concedido y allanado con utilidades recíprocas, y solo se pensó ya en verificar el meditado ensayo práctico bajo la direccion de un ingeniero arquitecto que no solo tuviese los conocimientos indispensables para hacerle con acierto, sinó tambien la decision y presencia de ánimo que requiere una navegacion todavía tan peligrosa, y que ha costado la vida á otros que la intentaron á fines del siglo anterior.

Una y otra circunstancia se hallaron reunidas en el arquitecto D. Agustin Marco Artu, que ya ha-

bia hecho el reconocimiento por tierra del curso de este rio, y no tuvo reparo en emprender su navegacion hasta Lisboa el dia 8 de abril del año prócsimo pasado, habiendo empleado en ella 26 dias, y volviendo de Lisboa á Aranjuez, contra la corriente, en 112 de penosa navegacion. No es fácil espresar la admiracion que causó á los habitantes de las riberas del Tajo, un espectáculo tan nuevo para ellos, como era ver bajar un hermoso barquito por las rápidas corrientes de aquel rio; pero aun lo fue mucho mas en Lisboa, cuyas aguas aunque frecuentadas por naves de todo el universo, no habian visto jamas ninguna procedente del centro de la península desde fines del siglo XVI, en que el inmortal Antonelli hizo la misma navegacion por órden y á espensas de Felipe II.

Los cálculos del costo á que podrá ascender la ejecucion del plan en todas sus partes no esceden de 24 millones, y los productos anuales que racionalmente se presumen no bajan de 500,000 reales. Acompaña á esta memoria un apéndice de documentos sacados en gran parte del archivo de Simancas, relativos todos á los proyectos y trabajos hechos anteriormente para facilitar el écsito de esta empresa, que sin disputa seria uno de los servicios mas importantes que los contemporáneos podrian prestar á las generaciones futuras.

VARIEDADES.

La Monja alférez.

Con este título acaba de publicarse en Paris, en idioma español, las aventuras de la religiosa Doña Catalina de Eraso, escritas por ella misma, y aumentadas con notas y documentos justificativos por su editor D. Joaquin María Ferrer. Los editores de la *Revista enciclopédica*, al anunciarlas, se espresan en estos términos. Contiene este pequeño volúmen las aventuras de una doncella española, que nació en S. Sebastian á fines del siglo XVI. Pusiéronla sus padres, para su educacion, en un convento de aquella ciudad, esperando que tomado ya el hábito religioso, profesase dentro de poco; lo que no llegó á verificarse: porque habiendo tenido una fuerte reyerta con una de sus compañeras, concibió la idea de abandonar la vida monástica y huir del claustro. En efecto, una mañana, mientras las demas estaban en maitines, se salió del convento, se ocultó en un bosque inmediato, y despues de haber permanecido tres dias en aquella soledad, en donde alimentándose únicamente con hojas y raices, se ocupó en hacerse con sus vestidos un trage de hombre, pasó á Vitoria, y con este disfraz recorrió luego otras varias ciudades de España. Al cabo de algunos años se embarcó en la flota para la América, sirviendo en calidad de grumete; pero cansada de tan penoso oficio, desertó en cuanto puso el pie en tierra. Habiendo sido sucesivamente mancebo de tienda y mayordomo de un rico comerciante, le sucedieron en estos dos destinos aventuras cada cual mas estraordinaria.

Abrazó en seguida la carrera militar, y habiéndose distinguido por su valor en varias acciones contra los indios, no solo se grangeó el aprecio de sus gefes, sino que tambien obtuvo el empleo de alférez.

No es fácil contar las estocadas que dió y recibió en los muchos desafios y riñas, en que se vió continuamente empeñada por su carácter altivo é iracundo. Por último, amagada de muerte de resultas de una herida que recibió en una de dichas pendencias, fué á visitarla el Obispo, y habiéndole inspirado la mayor confianza las virtudes de este prelado, se determinó á descubrirle su secso. ¡Cual seria el asombro del Obispo al saber que el espadachin mas diestro de toda la América, el mas atrevido pendenciero, que habia sido el terror de todos los pueblos en que habia vivido, era una muger, y ademas una monja! Llamáronse matronas para que reconociesen al supuesto oficial, y de su ecsámen, no solo resultó que efectivamente era una muger, si no que tambien conservaba su virginidad.

En la continuacion de la historia se refieren las consecuencias de semejante revelacion, el regreso de la Monja alférez á España, la pension que le señaló Felipe III en premio del valor con que habia peleado contra los indios, su viage á Roma, la acogida que tuvo del Sumo Pontífice, las funciones y convites que le dieron los Cardenales, y en fin el permiso que le concedió su Santidad para vestir siempre el trage de hombre.

Aventuras tan estraordinarias tienen la apariencia de una novela, y cualquiera dudaria de la autenticidad de una historia, que parece mas bien un cuento forjado arbitrariamente, que una relacion verídica, si los documentos justificativos con que la acompaña su editor no probasen hasta la evidencia, no solo haber realmente ecsistido la persona de que hablamos, sino que los viages, desafíos y muertes que se le atribuyen, están apoyados en la mas rigurosa ecsactitud histórica y cronológica.

Es cosa digna de observarse que nada hay de amores en toda la vida de nuestra amazona, y solo amenizan la relacion de sus viages y pendencias, algunos enredos de galantería con muchachas americanas, que la Monja alférez tuvo buen cuidado de no llevar á cabo; y esta no deja de ser tambien una prueba de la autenticidad de su historia; porque ¿como era posible que abrigase afectos tiernos el corazon de hierro de una muger errante, que solo se complacia en reñir y dar estocadas? rara escepcion de la ley de la naturaleza, que ha dotado á las mugeres de sensibilidad y dulzura. Por otra parte su fealdad era grandísima, y espresaba ecsactamente toda la estravagancia y fiereza de su alma. Por esto la historia de la Monja alférez solo escitaria aquel interes, que tomamos generalmente en todo lo que es estraordinario ó estravagante, si no se hallase en ella al mismo tiempo un nuevo testimonio que añadir á los de los historiadores acerca del carácter de los españoles de aquel tiempo, y de su propension á las aventuras. Bajo semejante punto de vista esta obrilla es ademas de agradable tambien instructiva: por ella se ve cuan frecuentes eran entonces los desa-

ños y las pendencias: se conoce cuanto contribuia á la impunidad de los asesinatos el abuso del asilo de las iglesias; y en fin se echa de ver los desórdenes que ocasionaba aquel espíritu pendenciero, que convertia todas las ciudades de España y de América en un circo, en que se derramaba sangre sin consuelo, y en que los matones con pretesto de ecsigir una satisfaccion por injurias, muchas veces imaginarias, solo trataban de satisfacer sus venganzas particulares. Este fué uno de los males que mas afligieron á la España en los reinados de Felipe III y Felipe IV, y que llegó al mayor estremo en tiempo de Cárlos II.

PALMA 25 DE ABRIL.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 24 PARA EL 25.

Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, sargento de idem y patrullas Córdoba.

De órden del Escmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino—Salvador Valencia.

Subdelegacion principal de Policía de las islas Baleares.

AL PÚBLICO.

El Escmo. Sr. Subdelegado principal de policía previene á todos los vecinos de esta capital, que con el laudable objeto de conservar el buen órden, la seguridad y tranquilidad pública que felizmente reina en este vecindario, y de evitar los escándalos que al abrigo de la noche puedan cometerse por algunas gentes de mala conducta; se advierte, que despues de las 12 de la noche en el verano y de las 10 en el invierno, ninguna persona, sin fundado motivo, debe ser habida fuera de sus casas, ni entretenida por las calles, ni paseos públicos, bajo frívolos pretestos, á no hallarse autorizados por sus clases y demas circunstancias, ó bien por las autoridades de la plaza: en el concepto que el que contraviniere á esta disposicion, sufrirá la correccion á que se considere acreedor.

Los Celadores de policía quedan encargados del cumplimiento de esta disposicion; asi como de disipar toda reunion que pase de cuatro personas, siempre que infunda sospechas. Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, se inserta en el diario de esta ciudad. Palma 24 de abril de 1830.—Por mandado de S. E.—Francisco Perez secretario.

D. Santiago Gomez de Negrete, del Consejo de S. M., su Secretario con ejercicio de decretos, Intendente de ejército y de la provincia de Mallorca &c.

Condiciones á cuyo tenor se procederá al arrendamiento del Noveno decimal en ésta provincia.

1ª Se arrendará en pública subasta á personas particulares, ó á compañías que hagan proposiciones mas favorables, el Noveno decimal de toda la diócesis, por dos ó tres años.

2ª El primer remate se ha de verificar el dia 12 de mayo prócsimo, en el patio de la Intendencia á las 12 de la mañana; y en él se admitirán posturas para toda la diócesis.

3ª El dia 17 del mismo mes será el segundo remate, si se hubiese hecho postura en el primero, y hubiere quedado admitida; siendo el objeto de este segundo remate, admitir la puja de diezmo con arreglo á la ley; verificándose por los mismos medios y con igual objeto el tercero y último remate, el dia 22 del espresado mayo, en el que se admitirá la puja del cuarto. Asi en este como en el anterior, despues de hechas las pujas en aquel del diezmo y en este del cuarto, se admitirán todas las mejoras que se hagan hasta la conclusion del acto.

4ª Si no se hubiese admitido postura para el arriendo de toda la diócesis el dia 12 de mayo prócsimo, se admitirán posturas el 17 del mismo mes por parroquias, verificándose el 22 el segundo remate y el 27 el tercero para el objeto de las mejoras; respecto á que no habiéndose hecho postura admisible en el primer remate que se ha de celebrar en 12 del espresado mayo, se considerará el de 17 del mismo como primero para el remate por parroquias.

5ª No se admitirán posturas á los deudores á la Real Hacienda, ni á los estrangeros, sino en el caso de renunciar los privilegios de su pabellon, con respecto á las resultas de esta subasta.

6ª Tampoco se admitirán posturas de personas que no sean conocidas por su arraigo ó abono, ó que en el acto no presenten sugeto que lo sea, y preste su garantía de que aquellas cumplirán en el caso de quedar á su favor el remate.

7ª En igualdad de posturas, serán preferidos sucesivamente: 1º Los que ofrezcan hacer el arriendo por menos tiempo, cuando se trate de toda una diócesis ó distrito administrativo: 2º Los que anticipen el todo del importe ó una mayor cantidad, á cuenta de aquel; y 3º Los que disminuyan el término de los plazos para el pago.

8ª No se considerará cerrada la subasta antes de haber merecido la aprobacion de la comision especial nombrada por S. M. para hacer estos arrendamientos, y á la cual se remitirá con aquel objeto el espediente original que se hubiese instruido.

9ª Los arrendatarios que han de otorgar fianza competente, quedarán obligados á poner de su cuenta y riesgo, dentro de los plazos estipulados, y en moneda de oro ó plata usual y corriente, con esclusion de todo papel, el importe de sus arrendamientos en poder de las personas que designe la Direccion general de Rentas.

10. La cantidad en que quede rematado el todo de la diócesis, ó sus partes alicuotas, se ha de satisfacer en tres plazos iguales, que vencerán en 31 de octubre el primero: en 31 de diciembre el segundo, ambos del año corriente; y el tercero y último, en 28 de febrero de 1831, siguiéndose los mismos plazos para el año ó años sucesivos.

11. Si pasados treinta dias despues del venci-

miento de cada plazo, no se hubiese verificado el pago correspondiente á él, se considerará por este solo hecho rescindido el contrato, y la Real Hacienda en entera libertad de administrar de su cuenta los enunciados ramos; y aunque quedarán el arrendatario y fiador responsables al resarcimiento de los daños y perjuicios que causare su falta de cumplimiento á la Real Hacienda, podrá el Gefe de esta dirigirse directamente por la via ejecutiva señalada para apremiar á los deudores á la Real Hacienda, contra el fiador ó deudor, porque ha de renunciar aquel para el procedimiento la escursion de bienes del arrendatario, constituyéndose igualmente que este principal pagador, para que pueda procederse indistintamente contra cualquiera de los dos, por el total del arrendamiento, daños y perjuicios.

12. Todos los gastos que se causen en la subasta serán considerados de oficio: los gastos de recoleccion y demas que le ocurran, serán de cuenta del arrendatario.

13. En ningun tiempo, ni por ningun caso fortuito, pensado ó no pensado, podrá el arrendatario reclamar baja alguna en el precio del arriendo, pues que este ha de hacerse á suerte y ventura.

14. Las cargas inherentes á los ramos comprendidos en el arriendo que deban satisfacerse por el arrendatario, le serán abonadas siempre que para su pago hubiere precedido mandato ó aprobacion de la Direccion general de Rentas.

15. Han de obligarse los arrendatarios á tener libros en donde, con distincion de ramos y frutos, lleven asientos de sus productos, y los cuales deberán franquear á los comisionados que se nombraren por la Real Hacienda, siempre que esta los necesitare para objetos del Real servicio.

16. Los mismos arrendatarios han de presentar anualmente á las autoridades ó empleados que se les designe por la Direccion general de Rentas, razones testimoniadas de los diezmos que adeuden las casas mayores dezmeras elegidas como escusadas, igualmente que de los productos de las Reales gracias de Tercias y Noveno; evacuando tambien los informes que sobre este ú otros puntos relativos al arriendo se les pidiere.

17. No han de ecsigir los arrendatarios ecsencion alguna de derechos, prerogativa ni privilegio de ninguna especie con respecto á los frutos de estos ramos, edificios en que hayan de custodiarlos, ni en favor de los sugetos que emplearen en su recaudacion.

18. Los arrendatarios sustituirán á la Real Hacienda en todos los derechos y acciones á los espresados ramos, y en tal concepto podrán promover en los tribunales competentes todas las instancias que creyeren justas en reclamacion de lo que por leyes, prácticas ó costumbres debidamente autorizadas les corresponda.

19. Si á virtud de procedimientos intentados y seguidos por los arrendatarios, resultare la incorporacion ó reintegro á la Real Hacienda de alguna parte de los referidos ramos de que se hallare despojada, se considerará embebida en el mismo arriendo, sin aumentar por esta razon la cantidad estipulada en él.

20. No disfrutarán de esta ventaja cuando la incorporacion ó reintegro resultare de instancia intentada y seguida por la misma Real Hacienda; pues en este caso, no pudiendo considerarse como efecto de las diligencias de los arrendatarios, deberá producir un aumento proporcional en la cantidad del arriendo.

21. Dentro del término de este, cada arrendatario podrá hacer libremente los subarriendos que le conviniere.

22. Las autoridades de la Real Hacienda prestarán á los arrendatarios los ausilios que necesiten y pidan para hacer efectiva y espedita la recaudacion, con la misma consideracion que lo hacen con los Administradores nombrados por S. M.

Palma 23 de abril de 1830.—Santiago Gomez de Negrete.—Por mandado de S. S.—Francisco Arias escribano.

FUNCION DE IGLESIA.

Prosiguen las 40 horas en la iglesia de PP. Capuchinos dedicadas á María Santísima Pastora de nuestras almas. Se espondrá el Santísimo á las 6 de la mañana. A las 10 cantará la música la misa solemne, y predicará las glorias de la Divina Pastore el P. Fr. Buenaventura de Mallorca religioso capuchino; y á las 7 y cuarto se reservará despues da una hora de oracion.

AVISO.

En la nevería de la *Fama*, en la Rambla, habrá los helados siguientes: estraquinos, de fresa, idem de yema, mantecado, orchata de pepita de melon, leche á la napolitana, granizado de naranja.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario en la presente semana.

		Inferior.				Superior.		
		lbs.	sds.	ds.		lbs.	sds.	ds.
Aceite mercader.	cuartan...		12		..		13	10
Id.... tendero...	id.........		12	10	..		14	6
Id.... jabonero..	id.........		11	8	..		13	6
Candeal............	barcilla...		18	4	..	1		
Trigo gordo........	id.........		17		..			
Id... forastero...	id.........		17		..			
Id... menudo....	id.........				..			
Cebada................	id.........				..			
Avena................	id.........				..			
Habas................	almud.....		2	4	..			
Guijas................	id.........		2	2	..			
Garbanzos..........	id.........		3		..			
Almendra..........	cuartera..				..			
Almendron.........	quintal...	10	10		..	10	15	
Queso................	id.........	8			..	9		
Lana................	id.........	10			..	11		
Cáñamo............	id.........				..			
Paja................	id.........		6		..		8	
Algarrobas.........	id.........	1			..	1		6
Carbon de encina	arroba....		4		..		4	6
Id..... de mata..	id.........		2	10	..		3	4

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.